Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Créase en el ámbito de ésta Cámara, el Consejo Permanente **para el estudio y prevención de emergencias y catástrofes climáticas.**

Objeto. El Consejo Permanente tendrá por objeto el estudio, análisis y elaboración de medidas y acciones de prevención, respuesta y mitigación de las consecuencias producidas por eventos naturales extraordinarios acaecidos en la Provincia de Buenos Aires, que alteran e impactan en el normal funcionamiento de la sociedad, provocando pérdidas de vidas, materiales, alteraciones de la salud o daños severos al ambiente.

Integración. El Consejo Permanente estará integrado por el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, quien lo presidirá y representantes de: Universidades provinciales y nacionales con asiento en la Provincia, Municipios, Consejos y Colegios Profesionales relacionados al objeto de la presente, organismos provinciales y nacionales con incumbencia en la materia y Organizaciones no Gubernamentales especializadas en ésta temática. El Presidente del Consejo podrá ampliar su integración con la presencia de aquellos representantes cuya participación se considere valiosa en relación a los objetivos perseguidos.

Funciones.

El Consejo Permanente tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar los estudios e investigaciones necesarias con el fin de prevenir y mitigar las consecuencias producidas por situaciones de emergencia y catástrofes climáticas.
b) Planificar y proponer políticas de prevención y respuesta de las consecuencias enunciadas en el punto anterior.
c) Proponer la revisión y reformulación de la normativa vigente en la materia.
d) Implementar programas de capacitación y difusión.
e) Elaborar planes de contingencia.
f) Formular procedimientos y protocolos de acción ante los eventos señalados en el objeto de la presente.
g) Coordinar la realización de actividades interdisciplinarias para un abordaje integral de la problemática.
h) Evaluar los planes y proyectos que sean presentados ante el Consejo, así como las iniciativas formuladas por la sociedad civil.
i) Coordinar y organizar las acciones de voluntariado social.
j) Coordinar y organizar la realización de cursos, seminarios, jornadas y otras actividades tendientes al cumplimiento de su objeto.
k) Todas aquellas medidas y acciones que tiendan al cumplimiento de su objeto.

Organización Interna. El Consejo dictará el propio reglamento interno, referido a su funcionamiento.

Financiamiento. Los gastos que demande el cumplimiento de ésta Resolución, serán atendidos con fondos propios del Presupuesto de ésta Cámara

Autorízase al Secretario Administrativo de ésta Cámara a administrar y ejecutar los fondos destinados al cumplimiento del objeto de la presente Resolución.

El control sobre la administración y ejecución de dichos fondos estará a cargo de dos (2) Diputados representantes de la oposición parlamentaria.

Reglamentación. Facúltase al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias e interpretativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.